

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO



**DIRECTIVA N° 003-2020/MDSB**

**DIRECTIVA QUE IMPLEMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, DURANTE, LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE EMPRESAS PUBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS, A FIN DE OBTENER LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS EMITIDA POR EL ORGANISMO COMPETENTE**

**(RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 016-2020-GM/MDSB)**

**2020**



**“DIRECTIVA QUE IMPLEMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, DURANTE,  
LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE  
INVERSIÓN DE EMPRESAS PUBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS, A FIN DE  
OBTENER LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS EMITIDA POR EL ORGANISMO  
COMPETENTE”**

**ÍNDICE**

	<b>Pág.</b>
I. Objetivo.....	3
II. Finalidad.....	3
III. Alcance.....	3
IV. Vigencia.....	3
V. Base legal.....	3
VI. Definición de términos.....	4
VII. Disposiciones Generales.....	5
VIII. Responsabilidad.....	6
IX. Disposiciones Complementarias y Finales.....	6



## DIRECTIVA N° 003-2020/MDSB

### "DIRECTIVA QUE IMPLEMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, DURANTE LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE EMPRESAS PUBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS, A FIN DE OBTENER LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS EMITIDA POR EL ORGANISMO COMPETENTE"

#### I. OBJETIVO

Lograr que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora, adopten criterios uniformes en los procedimientos para la aplicación y cumplimiento de los lineamientos y normas establecidas por el Sistema Invierte.pe y por el Sistema de Contrataciones del Estado (Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado).

#### II. FINALIDAD

Establecer las normas que correspondan realizar, para que durante la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión exista duplicidad de proyectos con organismos competentes.

#### III. ALCANCE

Están comprometidos y obligados al cumplimiento de la presente Directiva, los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, que estén directamente involucrados en el proceso de formulación, evaluación y ejecución de Proyectos de Inversión.

#### IV. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia desde al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de la Gerencia Municipal y publicación en el portal web.

#### V. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal aprobado por Decreto Supremo N° 066-2009-EF.



- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,
- Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 104- 2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Asimismo, se considerarán las modificatorias que se realicen al Reglamento y a la Ley de Contrataciones del Estado.

## VI. DEFINICIÓN DE TERMINOS

### a. EMPRESAS PUBLICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS:

Se denominan empresas públicas prestadoras de servicios a aquellas que tienen por función brindar una actividad que las personas necesitan para la satisfacción de sus necesidades (de recreación, de capacitación, de medicina, de asesoramiento, de construcción, de turismo, de televisión por cable, de organización de una-fiesta, de luz, gas, etcétera).

### b. PROYECTISTA:

Es el profesional ingeniero civil o arquitecto según el caso (colegiado y habilitado), responsable de la elaboración del expediente técnico el cual deberá firmar el contenido, incluyendo todos los aspectos del diseño de obra del proyecto de Inversión.

### c. EXPEDIENTE TÉCNICO:

Es el conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, planos de ejecución de



obra, metrados, presupuesto, valor referencial, análisis de precios y fórmulas polinómicas; y si el caso lo requiere: estudio de suelos, estudio geológico, estudio de impacto ambiental, gestión de riesgos u otros complementarios.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

### 7.1 CICLO DE INVERSIONES

#### a. DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL CICLO DE INVERSIÓN

La OPMI de la entidad deberá coordinar y cooperar con las Entidades Prestadoras de Servicios a fin de manifestar la necesidad con la que cuenta la Entidad para ejecutar las obras necesarias a fin de mejorar la calidad de vida de la población.

#### b. UNIDAD FORMULADORA

Deberá aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF. Asimismo, deberá tramitar y obtener la aprobación de la Factibilidad de Servicios ante la Empresa Prestadora de Servicios correspondiente a fin de que asegure el funcionamiento adecuado del Sistema que tenga a bien ejecutar.

#### c. DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Deberá ejecutar física y financieramente las inversiones, de acuerdo al expediente técnico del proyecto de inversión aprobado, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. Asimismo, deberá tramitar la conformidad y recepción de



los trabajos realizados por parte de la Empresa Prestadora de Servicios correspondiente.

### VIII. RESPONSABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO

Los funcionarios o servidores públicos que no implementen los procedimientos de control durante la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión de empresas publicas prestadoras de servicios, son susceptibles de ser sancionados administrativamente, en los casos que corresponda, se te tramitara de manera independiente, en base a las normas administrativas y/o penales en vigencia, y sin perjuicio del trámite del procedimiento regulado en la presente directiva.



### IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINALES

- La Alta Dirección, los Gerentes y Subgerentes son responsables de velar por el cumplimiento de la presente Directiva, debiendo hacer de conocimiento de su personal los términos de la misma, para su observación y estricto cumplimiento.
- Las excepciones que se den a la presente Directiva, serán aprobadas por el Gerente Municipal, siempre que se ajusten a la normatividad legal vigente.

